



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 45

Anuncio 1025/2021

martes, 9 de marzo de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra
Fregenal de la Sierra (Badajoz)

Anuncio 1025/2021

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, con carácter laboral temporal, de un puesto de Arquitecto Técnico

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL, DE UN PUESTO DE ARQUITECTO TÉCNICO

El Excmo. Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, mediante decreto de la Alcaldía de fecha cuatro de marzo de 2021, acordó la aprobación de la convocatoria, así como las bases para la provisión, mediante concurso-oposición, con carácter laboral temporal, de un puesto de Arquitecto Técnico en el Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra siendo el literal del acuerdo el siguiente:

Habiéndose producido la vacante del puesto de trabajo de Arquitecto Técnico municipal, y siendo necesario por el volumen de trabajo existente en el Servicio de Urbanismo de este Excelentísimo Ayuntamiento tramitar un nuevo procedimiento para la contratación temporal de un Arquitecto Técnico.

Considerando lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

RESUELVO:

1.º.- Aprobar bases que han de regir el proceso selectivo mediante concurso-oposición, para la provisión, con carácter laboral temporal, de un puesto de Arquitecto Técnico en el Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra. Las bases figuran como anejo a la presente resolución, atendiendo a la necesidad urgente de cumplimentar el Servicio de Urbanismo de este Excelentísimo Ayuntamiento, con la finalidad de redacción de informes técnicos: Urbanísticos, de actividad, seguimiento de expedientes urbanísticos y de actividad, redacción de proyecto técnicos, dirección de obras, etc.

2.º.- Convocar las pruebas selectivas mediante concurso-oposición libre para la cobertura en régimen temporal de la plaza vacante indicada en el punto 1.º.

3.º.- Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Computándose el plazo de presentación de solicitudes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL, DE UN PUESTO DE ARQUITECTO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

Base primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, con carácter laboral temporal, a tiempo completo, de un puesto de Arquitecto Técnico, y por un periodo de tres años.

Las retribuciones brutas anuales, incluidas dos pagas extras, serán de 21.979,44 euros.

Base segunda.- Requisitos.

Para poder ser admitidos y, en consecuencia, para poder ser contratado, las personas aspirantes deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legalmente establecida en España.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- Estar en posesión del título de Aparejador, Arquitecto Técnico o graduado en Ingeniería de la Edificación.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias objeto del contrato.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Los/as aspirantes que resulten seleccionados/as deberán también reunir los requisitos exigidos en el momento de la contratación.

Base tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, conforme se detalla en el anexo I, en la que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Presidencia de esta Corporación y se presentarán en el Registro General (Secretaría) durante un plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, página web oficial (<https://www.fregenaldelasierra.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Junto con la instancia se presentará fotocopia del DNI, titulación académica y la documentación acreditativa de los méritos alegados, etc. conforme a lo establecido en estas bases, sin que sea posible presentar documentación adicional una vez expirado el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Base cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web oficial, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones. La admisión al proceso selectivo no presupone el cumplimiento de los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria.

Quien resulte seleccionado tendrá que acreditarlo documentalmente en su momento.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose esta lista definitiva por los mismos medios que en el apartado anterior.

Base quinta.- Tribunal calificador.

Estará integrado por cinco miembros (Presidente, cuatro Vocales y Secretario), designándose igual número de suplentes. De los cuatro Vocales, al menos, uno será designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura y otro por la Diputación Provincial de Badajoz.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes habrán de ser empleados públicos, no pudiendo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual formar parte del Tribunal.

Además, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observadores representantes sindicales de las organizaciones sindicales.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o

suplentes indistintamente, y su composición se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web oficial.

Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes.

Base sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha hora y lugar de celebración de los ejercicios se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios de la Corporación y página web oficial, con una antelación mínima de cinco días naturales.

No se notificará individualmente a los aspirantes el comienzo de los ejercicios, convocándoles mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web oficial.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciarán por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del último sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Base séptima.- Procedimiento de selección.

Se hará por el sistema de concurso oposición y constará de:

A) Fase de oposición:

Parte primera.- Este ejercicio, obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar a un cuestionario tipo test compuesto por 30 preguntas sobre el programa relacionado en el anexo II que figura en estas bases como anejo.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Aquellas respuestas no contestadas no se tendrán en cuenta en la puntuación del ejercicio. Respecto a las preguntas contestadas erróneamente, cada tres fallos implicarán la anulación de una respuesta correcta, aplicando la siguiente fórmula: $N.º \text{ de aciertos} - (N.º \text{ de errores}/3)$, siendo éste un n.º entero).

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 60 minutos, incluido el tiempo para responder a tres preguntas de reserva para el caso de que se produzcan anulaciones.

Parte segunda.- Se realizará por escrito, durante un periodo máximo a determinar por el Tribunal, y consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico, iguales para todos los/as opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, que serán concernientes a las funciones del puesto y estarán relacionados con los temas contenidos en el programa relacionado en el anexo II que figura en estas bases como anejo.

La calificación de cada parte de la fase de oposición será de 0 a 10 puntos, siendo de carácter eliminatorio, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos en cada parte, para dar por superada la fase de oposición, y siendo necesario superar la primera parte para realizar la segunda.

La calificación final de la fase de oposición será el resultado de la media aritmética ponderada de cada una de las dos partes, de tal forma que la puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos.

La calificación definitiva será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso mas los obtenidos en la fase de oposición, siempre que ésta se hubiera superado, determinándose así el orden de la calificación definitiva, de tal forma que la puntuación máxima final será de 12 puntos.

En caso de empate el Tribunal seleccionará al/a aspirante que mayor puntuación haya obtenido

en la segunda parte de la fase de oposición. De persistir el empate se dirimirá a favor del/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la primera parte de la fase de oposición.

B) Fase de concurso:

La fase de concurso se celebrará con posterioridad a la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio, a aquellos que hayan superado la fase de oposición. La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de oposición.

1.- Experiencia laboral: (Máximo 1 punto, independientemente de la suma aritmética obtenida de los distintos apartados).

- Por el desempeño en la Administración Pública de puesto igual al que se opta, se puntuará 0,05 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- Por el desempeño en la Administración Pública de puesto similar al que se opta, se puntuará 0,05 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 0,25 puntos.
- Por experiencia como jefe de obras, se puntuará 0,02 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 0,25 puntos. No podrán computar en este apartado los períodos de servicio en la Administración Pública que hayan sido valorados en los apartados anteriores. Sí computarán tanto los períodos de servicio en empresas de construcción ajenas a la Administración Pública como en la propia Administración siempre que estos períodos no hayan sido computados en apartados anteriores y reflejen labores de jefatura de obras.

Se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

2.- Experiencia formativa: (Máximo 1 punto).

- Por estar en posesión de título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales: 0,25 puntos.
- Por formación específica en programas informáticos de elaboración de presupuestos y certificaciones de obra: 0,1 puntos por cada 5 horas de formación hasta un máximo de 0,25 puntos.
- Por formación específica en manejo de programas de modelado BIM: 0,1 puntos por cada 10 horas de formación hasta un máximo de 0,25 puntos.
- Por otros cursos de formación directamente relacionados con la actividad del puesto de trabajo: 0,1 puntos por cada 20 horas de formación hasta un máximo de 0,25 puntos.
- No se valorarán los cursos, jornadas, conferencias en los que no figure el número de horas.
- En aquellos documentos acreditativos donde no se especifique el valor equivalente de los créditos, se valorarán a razón de 10 horas por crédito.

A efectos de valoración el Tribunal queda facultado para estimar discrecionalmente la adecuación o no de los trabajos y cursos relacionados al puesto de trabajo al que se opta.

Forma de acreditar los méritos:

- Experiencia laboral: Mediante fotocopia compulsada del contrato de acta de toma de posesión y cese (en su caso) y documento de vida laboral. De conformidad con el artículo 176.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, no se valorarán los servicios prestados como personal eventual, esto es, desempeñando puestos en calidad de personal de confianza.
- Experiencia formativa: Fotocopia compulsada de los títulos, diplomas, certificados, etc.

Base octava.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los/as seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación a efectos de nombramiento y para que se formalice el correspondiente contrato.

Con el resto de los aspirantes, aprobados, y que no resulten seleccionados se obtendrá una lista por orden de puntuación, que se utilizará cuando se produzcan vacantes por renuncia, resolución de contrato o cualquier otra causa, dentro de la vigencia de las contrataciones ofertadas.

Base novena.-

El plazo de presentación de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la base segunda, será de cinco días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de la persona seleccionada.

Si dentro del plazo establecido, y excepto en los casos de fuerza mayor, el/a aspirante seleccionado/a no presentara los documentos exigidos en la base segunda no podrá ser contratado/a y serán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia en la que solicitaba tomar parte en las pruebas para la provisión del puesto de trabajo. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del/a que, habiendo aprobado los ejercicios, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, el/a aspirante nombrado deberá firmar el correspondiente contrato en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente en el que le sea notificado el nombramiento; se entenderá que renuncia a la plaza si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Base décima.-

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten y podrá tomar los acuerdos que estime necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases.

Base undécima.-

Se establece un periodo de prueba con el aspirante que resulte seleccionado. Este periodo de prueba tendrá en carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Base duodécima.-

Contra las presentes bases, podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda impugnarse directamente, en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Los demás actos administrativos que se deriven de estas bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Base decimotercera.- Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en que este documento utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

ANEXO I

Don/doña _____, mayor de edad, con DNI - NIF, número, _____, con domicilio en _____, provincia de _____, en la calle/plaza _____, número _____, teléfono número _____, correo electrónico _____.

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha ____ de _____ de 2020, para la provisión con carácter laboral temporal, a un 100 por 100 de la jornada habitual, de un puesto de Arquitecto Técnico, mediante concurso oposición, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria,

SOLICITA: Ser admitido/a a tomar parte en el proceso selectivo de esta convocatoria, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

A la presente solicitud se acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI - NIF.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados a efectos de valoración de la fase de concurso.

En _____ a ____ de _____ de 2020.

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.
Paseo de la Constitución, número 1. 06340. Fregenal de la Sierra (Badajoz).

ANEXO II

1. Presupuesto de proyecto. Estructura de coste y precios en las obras de contratación pública. Costes directos e indirectos. Precios auxiliares y descompuestos. Bancos de precios. Singularidad en los proyectos de obra a ejecutar por Administración.
2. Ejecución de obras: Los agentes de la edificación; naturaleza y obligaciones. Aplicación de la Ley de Ordenación de la Edificación a la contratación pública.
3. Ejecución de obras: Acta de comprobación de replanteo. Autorización y suspensión del inicio de obras. Programa de trabajo. Plazos parciales y totales de ejecución.
4. Los contratos de las Administraciones Públicas: Pliegos de prescripciones técnicas, tipos de procedimientos de adjudicación, el contrato menor, ejecución, modificación, suspensión y extinción del contrato de obras. La ejecución de obras por la propia administración. Supuestos.
5. Legislación y normativa de Seguridad y Salud en las obras de construcción. El estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Obligaciones del Coordinador y del contratista en la ejecución de las obras.
6. La accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa de aplicación. Condiciones de diseño de los espacios públicos, edificios de utilización colectiva y singulares.
7. El control de calidad en las obras de edificación y urbanización. Conceptos generales. Programas de control de calidad. Aseguramiento de calidad. Distintivos de calidad y certificaciones de conformidad de productos. Normas internacionales sobre calidad. Los documentos de idoneidad técnica sobre sistemas y productos innovadores. Acreditación de entidades y laboratorios.
8. Organización de una obra. Técnicas de programación matemática. Diagrama de Gantt. Sistema Pert tiempos y probabilidad de cumplimiento de las previsiones. Sistema Pert-costes. Método CPM.
9. El régimen del suelo urbano. Derechos y deberes de los propietarios en la legislación vigente. Control de las actividades objeto de la ordenación territorial y urbanística; las licencias urbanísticas, el trámite de consulta y las actividades sujetas a comunicación previa.
10. La inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin la preceptiva autorización administrativa o contraria a sus condiciones. Autorizaciones ilegales. La restauración de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.
11. Urbanismo y patrimonio histórico, artístico y cultural. El Conjunto histórico de Fregenal: Autorización de obras de acuerdo con la Ley de Patrimonio Histórico y cultural de Extremadura. Delimitación del conjunto basada en la declaración de 11/02/1992.

12. El expediente de ruina. Supuestos. Procedimiento y resolución. Efectos.
13. Regulación estatal de las valoraciones urbanísticas. Criterios de valoración del suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Valoración de construcciones.
14. Demolición de construcciones y edificaciones. Proceso constructivo. Medidas de seguridad.
15. Normas Subsidiarias de Fregenal de la Sierra.
16. Ley de protección ambiental extremeña: autorizaciones, comunicaciones y evaluaciones ambientales de proyectos, obras, instalaciones y actividades.
17. La inexigibilidad de licencia en el caso de actividades comerciales menores: declaración responsable y comunicación previa.
18. El Código Técnico de la Edificación: Parte I.
19. Ordenanza de Policía de la Edificación y Urbanización de Fregenal de la Sierra (BOP 31/12/2014).
20. Las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas según normativa autonómica. La cédula de habitabilidad.

En Fregenal de la Sierra, a 5 de marzo de 2021.- La Alcaldesa, María Agustina Rodríguez Martínez.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop